

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
 SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

SURIMA QUIÑONES SUÁREZ

Demandante

V.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, por conducto de la Secretaria de Justicia designada, INÉS DEL C. CARRAU MARTÍNEZ; ORLANDO LÓPEZ BELMONTE, en su capacidad oficial como Secretario del Departamento de la Familia de Puerto Rico; y MARÍA DE LOS A. BARRETTO SOSA, en su capacidad oficial como Directora Interina de la Oficina de Asesoramiento Legal.

Demandados

CIVIL NÚM.: SJ2020CV03904

SALA: 904

SOBRE:

MANDAMUS, DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

ORDEN DE SEÑALAMIENTO DE VIDEOCONFERENCIA

En el presente caso obran mociones dispositivas pendientes de resolver. Este Tribunal entiende que, a través de una vista argumentativa, estaremos en mejor posición para resolver el asunto de manera expedita. A tenor con lo anterior procedemos a señalar la vista argumentativa, a través del sistema de videoconferencia para el próximo **jueves 10 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m.** Para cumplir con esta Orden, deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Acceder a su correo electrónico. En éste recibirán la invitación o enlace para la comparecencia mediante videoconferencia en el día y hora señalados en esta Orden. Deberán aceptar la invitación para que aparezca en sus calendarios. De tratarse de un representante legal, esta invitación la recibirán al correo electrónico registrado en el RUA.
2. El correo electrónico será enviado por un(a) secretario(a) jurídico(a) o por el propio juez o jueza. De ser enviada por el juez o la jueza, se apercibe a los(las) comparecientes que no deberán enviar escritos, mensajes ni comentarios al correo electrónico del juez o la jueza. De tratarse de algún escrito al Tribunal, se seguirá el procedimiento dispuesto por la Reglas de Procedimiento Civil y las Disposiciones Administrativas de SUMAC de 30 de noviembre de 2018.
3. Los(las) participantes deberán conectarse al enlace que se ha enviado por lo menos cinco minutos antes de la hora en que dará inicio la videoconferencia. Ello les permitirá asegurarse que no hay problemas técnicos que afecten el proceso. El Tribunal podrá hacer alguna prueba unos minutos antes de la hora señalada. De haber algún problema técnico, se podrá autorizar continuar la participación en la Vista mediante conferencia telefónica.
4. El Tribunal grabará la vista utilizando la aplicación *“OBS Studio”*. Esta grabación constituye el único registro oficial de la vista.
5. Las mociones o solicitudes de suspensión de las vistas cancelarán el arancel correspondiente a la suspensión de una comparecencia personal, de ser aplicable. Véase Regla 8.5 de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V R. 8.5. Se

advierte que el proceso está regulado mediante las Guías Generales para uso del sistema de videoconferencia en los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitidas por el Honorable Sigfrido Steidel Figueroa, Director Administrativo de Tribunales, mediante la Circular Núm. 18 del 13 de marzo de 2020, las cuales están disponibles en el portal de la Rama Judicial, www.ramajudicial.pr

6. De tener cualquier dificultad técnica o pregunta, deberán presentar oportunamente una moción o comunicarse con la línea de apoyo de la Oficina de Educación y Relaciones de la Comunidad de la Oficina de Administración de los Tribunales al (787) 641-6962.
7. De conformidad con lo anterior, se deberá informar al Tribunal cinco (5) días antes de la Vista, cualquier impedimento para comparecer mediante videoconferencia. La comparecencia a la videoconferencia requerirá tener disponibles las siguientes herramientas:
 - a. Internet de alta velocidad.
 - b. Computadora, tableta o teléfono inteligente.
 - c. Programa “Skype for Business” o “Skype” para videoconferencias instalado en cualquiera de los equipos mencionados.
 - d. Correo electrónico (en el caso de representantes legales deberán utilizar el correo electrónico registrado en RUA).

Notifíquese.

En san Juan, Puerto Rico a 4 de septiembre de 2020.

f/ANTHONY CUEVAS RAMOS
JUEZ SUPERIOR